

## VILLA DE BREÑA BAJA

### ANUNCIO

1961

1396

El Pleno del Ayuntamiento de Breña Baja en sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2020, aprobó las Bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a empresas del municipio de Breña Baja para atenuar el impacto económico del COVID-19, que a continuación se relacionan:

#### **BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.**

##### **Exposición de motivos**

El presente documento tiene por objeto la regulación de las bases específicas de ayudas económicas de carácter extraordinario para: Sociedades de capital, PYMES, Autónomos y Autónomos empleadores o con personal a cargo, así como al sector del Taxi, con sede social o fiscal en el municipio de Breña Baja, y que se encuentren en activo y desarrollen su actividad en el término municipal, afectadas por la situación de emergencia sanitaria y Estado de Alarma, declarada por el Gobierno de España en relación a la pandemia del coronavirus, COVID-19, y derivado de las excepcionales circunstancias a las que se enfrenta el tejido económico local, y la población en general.

Las ayudas serán de aplicación al término municipal de Breña Baja y su procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa tal como establece el art. 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la que se establece que podrán darse ayudas y subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social y económico o humanitarias, u otras debidamente justificadas, que dificulten la convocatoria de la concurrencia competitiva.

El Ayuntamiento de Breña Baja, desarrolla una iniciativa a escala local, habilitando una línea de ayudas dirigida a Sociedades de capital PYMES, Autónomos del municipio, Autónomos empleadores o con personal a cargo, así como al sector del Taxi, que se hayan visto afectados por la crisis y la suspensión de actividad durante semanas, y que sin embargo, les obliga a afrontar pagos sin percepción o disminución drástica de ingresos.

La iniciativa responde a una medida de ayuda económica para las empresas y/o autónomos del municipio que se han visto afectadas en su devenir diario y que han de seguir soportando gastos durante el período declarado por el Gobierno de suspensión temporal sin actividad económica, con las consiguientes pérdidas que eso supone. Esta medida se concibe como una ayuda para dar una respuesta rápida y eficaz ante potenciales situaciones de emergencia y como un instrumento de apoyo y auxilio desde la Administración Local al tejido económico del municipio.

### **1.- Objeto y definición.-**

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de ayudas económicas, de carácter extraordinario y no periódico, destinadas a compensar a los autónomos y empresas locales, afectadas por la situación de emergencia sanitaria y estado de alarma que vivimos en los momentos actuales, y que han tenido que cesar su actividad económica tal como recoge en el artículo 10.3 y en el anexo del Real Decreto 463/2020 de fecha 14 de marzo y en el que se especifica la relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público quedan suspendidas. Así como aquellas Sociedades de capital, PYMES, Autónomos y Autónomos empleadores que hayan sufrido una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial de su facturación de al menos un 70%.

### **2.-Modalidad de ayuda.-**

Se concede una única ayuda por empresa y/o empresario solicitante, para la atención de necesidades económicas, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a tal fin.

En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

### **3.-Requisitos de acceso- Beneficiarios.-**

Podrán solicitar estas ayudas municipales: las Sociedades de capital, Pymes, Autónomos, Autónomos empleadores o con personal a cargo, así como el sector del Taxi, que tengan sede social o fiscal en el municipio de Breña Baja, se encuentren en activo y desarrollen su actividad en el término municipal.

#### **3.1.-Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:**

a) Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante, al menos, el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020.

b) Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda en, al menos, un 70 por ciento respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

c) Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

d) Tener el domicilio social o fiscal en el municipio de Breña Baja, y que se encuentren en activo y desarrollen su actividad en el término municipal.

#### **3.2.-Quedan excluidas las personas trabajadoras autónomas que:**

El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior fueran trabajadores por cuenta ajena.

Incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

#### 4.-Importe de las ayudas.-

La dotación de estas ayudas provienen de fondos propios del Ayuntamiento de Breña Baja, en este sentido, se realizarán las aportaciones pertinentes hasta agotar la partida presupuestaria destinada a tal fin.

Esta dotación será objeto de distribución, de acuerdo con lo que se expone a continuación:

**-Autónomos, Autónomos empleadores, PYMES y Sociedades de capital con hasta 5 trabajadores: 400.00 euros.**

**-Autónomos empleadores, PYMES y Sociedades de capital con 6 o más trabajadores: 700.00 euros.**

#### 5.- Documentación acreditativa.-

Las Pymes y Autónomos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada. (Anexo I)
- b) Fotocopia del D.N.I. o CIF de la empresa en vigor
- c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS). (Anexo II)
- d) Declaración censal del Alta de la empresa o autónomo en el modelo 036 o 037 que corresponda en el censo de empresarios, profesionales y retenedores o régimen especial de trabajadores autónomos.
- e) Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social (inscripción del empresario y/o empresa y código de cotización a la seguridad social).
- f) Declaración responsable de reducción de ingresos (Anexo III)
- g) Alta a Terceros (modelo 015) en el Ayuntamiento de Breña Baja.
- h) Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de la empresa, donde figure la relación de trabajadores a su cargo, a fecha de solicitud.
- i) Informe de vida laboral del solicitante (empresario autónomo), a fecha de solicitud.
- j) En caso de sociedades, escritura pública de constitución.
- k) Declaración resumen anual del IGIC anualidad 2019 (modelo 425) y de liquidación trimestral del primer período impositivo del IGIC, anualidad 2020 ( modelo 420).

Para aquellas personas físicas o jurídicas exentas del IGIC cualquier otro documento de prueba admitido en derecho (libros de registro de facturas, información contable, et....) que acredite la reducción de al menos el 70% de ingresos.

**I) Modelo trimestral 131 del primer trimestre impositivo del IRPF**

Solo se admitirá una solicitud por persona y/o establecimiento y actividad, independientemente de la forma jurídica.

**6.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.-**

La solicitud se presentará como medio prioritario por sede electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja <https://sede.bbaja.es>, junto con la documentación preceptiva, especificada en el apartado anterior, así como cualquier otro medio que será especificado en la convocatoria de esta ayuda.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Las ayudas serán atendidas por estricto orden de entrada en esta Administración, hasta agotar la partida presupuestaria habilitada al efecto.

**7.- Instrucción de los expedientes.-**

En la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.bbaja.es> y la página web oficial, [www.bbaja.es](http://www.bbaja.es), se pondrá a disposición de las empresas y autónomos el modelo oficial de solicitud y anexos complementarios, recogidos en las presentes bases.

Al tratarse de una ayuda con carácter excepcional, si la solicitud y la documentación aportada no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta ayuda corresponde a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, como servicio gestor a todos los efectos, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, pudiendo requerir otra documentación necesaria para completar expediente.

Instruido el expediente y examinada la documentación aportada, y en su caso, los informes técnicos emitidos, se elevará a la Alcaldía la propuesta favorable o desfavorable de ayuda económica extraordinaria.

La concesión de la ayuda queda vinculada al informe favorable de fiscalización de existencia de crédito presupuestario.

#### **8.- Resolución.-**

La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la Alcaldía-Presidencia. En este sentido, la resolución deberá producirse en un plazo máximo de dos meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

En todo caso, la ayuda se concederá en función del crédito disponible en el Ayuntamiento de Breña Baja para estas ayudas económicas excepcionales. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta la dotación presupuestaria existente.

#### **9.- Pago de la subvención .-**

La cuantía mencionada en el apartado 4, será abonada por su importe total y como pago único y por transferencia bancaria en la cuenta que el solicitante aporte al efecto en el modelo de Alta a Terceros con esta entidad (015).

**No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona/empresa beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Hacienda Canaria y Hacienda local) y frente a la Seguridad Social.**

#### **10.- Notificación a los solicitantes.-**

La resolución será notificada a las personas solicitantes en el domicilio que a efectos de notificación figure en el expediente.

Contra la resolución se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### **11.- Régimen de justificación.-**

La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante, Pyme o Autónomo, reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o, en caso de mantener la actividad, justifique haber reducido la facturación en, al menos, un 70 por ciento. Para estos casos deberá presentar a los tres meses de la percepción de esta ayuda, y en todo caso como fecha límite de plazo antes del 15 de octubre de la presente anualidad, los modelos trimestrales efectuados hasta la fecha así como la declaración del IRPF de 2019.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Podrán ser motivadamente denegadas, además, aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en las bases, si en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para su efectivo trámite; o por actuación fraudulenta, ocultación de información del solicitante y otras causas tasadas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

#### **12. - Obligaciones de los beneficiarios.-**

- a) Estar dado de alta en el RETA en el ejercicio actual y tener su domicilio fiscal y su actividad empresarial en el municipio de Breña Baja
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación en relación con la actividad subvencionada aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Breña Baja
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y /o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecidos en las presentes bases
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

#### **13.- Reintegro de las ayudas y régimen sancionador.-**

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, LGS, y de conformidad con los artículos 91 y 92 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de revocación de la ayuda y su inmediato reintegro.

La falsedad u ocultación de cualquier dato declarado por los solicitantes podrá dar lugar a denegación de la ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

Si la empresa o autónomo procede al cierre de la actividad económica de forma definitiva, tras el período temporal de cese de la actividad económica decretada por el estado de alarma, la ayuda concedida será revocada, y deberá proceder a su reintegro.

Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o justificación insuficiente.

Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003.

#### **14.- Publicidad de la subvención.-**

El Ayuntamiento de Breña Baja podrá hacer publicidad de la subvención concedida y los servicios prestados a la entidad empresarial o solicitante.

### **15.- Normativa aplicable e interpretación de las bases.-**

El marco legal por el que se rige esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión. A estos efectos será de aplicación:

Las presentes bases generales.

La Ordenanza General reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (B.O.P, 151, de 16 de septiembre de 2005).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Breña Baja.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;.

La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril)

La gestión de esta línea de subvención se sujetará, en su correspondiente convocatoria, a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

### **16.-Régimen de incompatibilidades.-**

Las ayudas contempladas en las presentes bases son compatibles con otras concedidas por las distintas Administraciones Públicas o Entidades privadas.

### **17.- Uso de datos de carácter personal.-**

De conformidad con lo revisto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, los datos aportados por el solicitante y recogidos por el Ayuntamiento de Breña Baja con motivo de la participación en esta convocatoria, serán incorporados y tratados en nuestro sistema informático, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de su solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja <https://sede.bbaja.es>

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, PARA AUTÓNOMOS Y PYMES AFECTADOS POR LA CRISIS DEL COVID-19**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Nombre y Apellidos del solicitante:	C.I.F / N.I.F:
Razón Social de la empresa:	
Dirección:	
Teléfono empresa:	
Móvil de contacto:	E-mail:

<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO QUE EL SOLICITANTE SEA PERSONA JURÍDICA)</b>	
Nombre y Apellidos del solicitante:	C.I.F / N.I.F:
Carácter de la representación	
Dirección:	
Teléfono empresa:	
Móvil de contacto:	E-mail:

**EXPONE**

Que cumpliendo los requisitos necesarios para ser beneficiario de la ayuda económica municipal, de carácter excepcional, para Pymes y Autónomos del municipio de Breña Baja que ven afectada temporalmente su actividad económica y aceptando las obligaciones como destinatario de las mismas.

### CONSULTA DATOS A TERCEROS:

( ) La persona abajo firmante, autoriza al Ayuntamiento de Breña Baja a acceder a los datos de los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar la situación económica y social de la empresa y/o trabajador autónomo, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de la ayuda económica con carácter excepcional solicitada (AEAT, HACIENDA CANARIA, TGSS Y HACIENDA LOCAL) . **En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente.

*La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Breña Baja.*

Adjunto a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o CIF de la empresa en vigor
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS). (Anexo II)
- Declaración censal del Alta de la empresa o autónomo en el modelo 036 o 037 que corresponda en el censo de empresarios, profesionales y retenedores o régimen especial de trabajadores autónomos.
- Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social (inscripción del empresario y/o empresa y código de cotización a la seguridad social)
- Alta a Terceros (modelo 015) en el Ayuntamiento de Breña Baja.
- En caso de sociedades, escritura pública de constitución de la sociedad.
- Informe vida laboral de la cuenta de cotización de la empresa donde figure la relación de trabajadores, a fecha de solicitud.
- Declaración resumen anual del IGIC anualidad 2019 (modelo 425) a efectos de acreditar la reducción de facturación e ingresos.
- Para aquellas personas físicas o jurídicas exentas de IGIC, cualquier documento probatorio (Libros de registros de facturas, información contable, etc.) que acredite la reducción de al menos el 70% de ingresos.
- Modelo de liquidación trimestral 420 (período impositivo del primer trimestre del IGIC)
- Declaración responsable de reducción de ingresos (Anexo III)
- Modelo 131 pago fraccionado del primer trimestre del IRPF

**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD**

**El abajo firmante DECLARA que (marque lo que proceda):**

**NO** ha recibido ayudas o ingresos otorgados por entidades públicas, nacionales o de la UE para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas).

**SI** ha recibido ayudas o ingresos otorgados por entidades públicas, nacionales o de la UE para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas), conforme al siguiente detalle:

Entidad/Organismo	Finalidad/destino	Importe

**SOLICITO,**

Que teniendo por presentada esta solicitud, junto con los documentos preceptivos indicados anteriormente, se me conceda la ayuda económica de carácter excepcional, en conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras destinadas a sociedades de capital, Pymes y Autónomos que desarrollan su actividad en el municipio de Breña Baja.

En Breña Baja, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo:

<p>Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático y bases de datos del Ayuntamiento de Breña Baja y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p>
---

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

D./Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, en nombre propio como trabajador autónomo, o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_, considerando los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley,

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE

Con el fin de obtener la condición de beneficiario de ayuda económica de carácter excepcional del Ayuntamiento de Breña Baja:

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso, o los administradores o representantes legales, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- h) No estar incurso en la causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- i) No tener indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

j) En caso de que la Entidad resulte beneficiaria de la subvención solicitada, se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Breña Baja, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firma,

**La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar, en su caso, a las correspondientes sanciones administrativas o de cualquier otra índole que procedan.**

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático y bases de datos del Ayuntamiento de Breña Baja y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## ANEXO III

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REDUCCIÓN DE INGRESOS ECONÓMICOS

## DATOS DEL SOLICITANTE O EMPRESA SOLICITANTE DE LA AYUDA:

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE	APELLIDOS	
DNI/NIE	TELÉFONO CONTACTO	E-MAIL:
DATOS DE LA EMPRESA		
RAZÓN SOCIAL:		CIF:
DOMICILIO SOCIAL:		LOCALIDAD:
DOMICILIO FISCAL:		
TELÉFONO :	TELÉFONO MÓVIL:	E-MAIL:

En relación con la solicitud de ayuda marque lo que corresponda:

\* SE HA VISTO OBLIGADO A CESAR LA ACTIVIDAD TEMPORALMENTE

SI ( ) NO ( )

\* SE HA VISTO OBLIGADO A REALIZAR UN ERTE

SI ( ) NO ( )

\* NÚMERO DE EMPLEADOS TOTALES EN EL MOMENTO ACTUAL \_\_\_\_\_

\* NÚMERO DE EMPLEADOS TOTALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 \_\_\_\_\_

\* HA SOLICITADO UN APLAZAMIENTO DE SU DEUDA TRIBUTARIA :

EN HACIENDA ESTATAL SI ( ) NO ( )

EN HACIENDA CANARIA SI ( ) NO ( )

EN LA SEGURIDAD SOCIAL SI ( ) NO ( )

EN HACIENDA LOCAL SI ( ) NO ( )

\*HA VISTO REDUCIDA SU FACTURACIÓN AL MENOS UN 70% A CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN ACTUAL

SI ( ) NO ( )

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que los datos indicados anteriormente son veraces y reúne las condiciones para acogerse a la ayuda excepcional del Ayuntamiento de Breña Baja para Autónomos y Pymes dado **que ha visto reducidos sus ingresos económicos al menos en un 70% como consecuencia de la declaración de estado de alarma derivada de la pandemia COVID-19.**

En Breña Baja, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

**Firma del solicitante**

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático y bases de datos del Ayuntamiento de Breña Baja y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.